

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

**Martín Mendoza Hernández**  
Director General  
CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Empresa Productiva Subsidiaria

**Asunto:** Se notifica el Acuerdo A/029/2019 por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018 del 27 de diciembre de 2018, por el que se expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y se determinan las tarifas finales de suministro básico aplicables del 1 al 31 octubre de 2019.

Hago referencia al Acuerdo Tercero del Acuerdo A/029/2019 del 30 de septiembre de 2019, mediante el cual el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía determina las tarifas finales del suministro básico aplicables del 1 al 31 de octubre de 2019, mismas que han sido calculadas conforme la metodología establecida en el Acuerdo A/064/2018, aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, y conforme a las modificaciones referidas en los acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo que se notifica en el presente, para quedar conforme se indica en el Anexo Único, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica,.

Asimismo, y de conformidad con el Acuerdo Segundo del Acuerdo A/062/2017;<sup>1</sup> mediante el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) para que notifique a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, la determinación del cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico que determine la Comisión.

En virtud de lo anterior, anexo al presente lo siguiente:

- Copia certificada del Acuerdo A/029/2019 de la Comisión Reguladora de Energía por el que modifica el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018 del 27 de diciembre de 2018, por el que se expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y se determinan las tarifas finales del suministro básico aplicables del 1 al 31 octubre de 2019 así como su Anexo Único.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 25, fracciones VII y XI, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 6, 12, fracciones IV, XLVII y LII y 138 de la Ley de la Industria Eléctrica, 1, 2, 3, 12, 13, 16, fracciones VII y IX y 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, fracción III y 27, fracciones XIII, XXIV y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019.

Atentamente,

  
Edgar López Satow  
Secretario Ejecutivo

C.c.p: Jesús Gerardo Berumen Glinz. Director General en la Unidad de Electricidad. CRE.

JMJ / JGBG / DHU

Folio: CRE-032529

DIRECCION GENERAL  
E C I B I D O

19 SEP 30 17:06

CFE / Suministrador de  
Servicios Básicos

<sup>1</sup> Emitido por la Comisión Reguladora de Energía el 29 de noviembre de 2017.





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO A/064/2018 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES QUE APLICARÁN A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y SE DETERMINAN LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES DEL 1 AL 31 OCTUBRE DE 2019**

En sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X y XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3 fracción XLIX, 4, 6, 12, fracciones IV, , LII y LIII 138, 139 y 140, fracción I, 141 y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 3 y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracción I 8, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, VIII, XLIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio del 11 de abril de 2019, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II, 3, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.



001

COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**SEGUNDO.** Que conforme a los artículos 22, 41 fracción III y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

**TERCERO.** Que de acuerdo con los artículos 2 y 4 de la LIE el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad.

**CUARTO.** Que el artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico en términos de lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la LIE.

**QUINTO.** Que conforme a los artículos 139 y 140 fracción I de la LIE, la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico, que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los participantes del mercado y de los usuarios finales.

**SEXTO.** Que el artículo 47, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE) señala que, la Comisión establecerá la regulación tarifaria bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación, y que protejan los intereses de los usuarios, sin reconocer las contraprestaciones, precios y tarifas que se aparten de dichos principios.

Asimismo, en los párrafos sexto y octavo del precepto citado se establece que la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios

A/029/2019



002

2

COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño, en la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas reguladas. Además, la Comisión puede requerir la información de costos, condiciones de operación y demás elementos que permitan valorar el riesgo de las actividades y el desempeño y la calidad de la prestación del servicio, para efectos de la estructura tarifaria y sus ajustes.

**SÉPTIMO.** Que mediante el Acuerdo A/058/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, la Comisión expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicaría la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo tarifario inicial con vigencia del 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, misma que se integraba como Anexo B del Acuerdo.

**OCTAVO.** Que mediante el Acuerdo A/017/2018 de fecha 30 de abril de 2018, la Comisión modificó los diversos A/058/2016 y A/058/2017, relativos a las tarifas finales del suministro básico, para el periodo de abril a diciembre de 2018, estableciéndose en su acuerdo Primero, la modificación del acuerdo Segundo del Acuerdo A/058/2017, respecto a la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico contenida en el Anexo B, que permanecería vigente de abril a diciembre de 2018.

**NOVENO.** Que mediante el Acuerdo A/032/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, la Comisión modificó el contenido del Anexo B del Acuerdo A/017/2018, con la finalidad de determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico para el periodo que comprende de septiembre a diciembre de 2018.

**DÉCIMO.** Que mediante el Acuerdo A/064/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión expidió la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, misma que se agregó como Anexo Único al Acuerdo y que entró en vigor el 1 de enero de 2019, permaneciendo vigente mientras no se modifique dicha metodología.

**UNDÉCIMO.** Que de conformidad con la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018, los costos de generación esperados de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) para el 2019 se calcularon

A/029/2019

COMISION REGULADORA 3  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

003

SECRETARÍA EJECUTIVA



mensualmente con base en las estimaciones de las variables y los factores de ajuste, así como los mecanismos de pago y valores de las centrales eléctricas con contratos legados, que se describen en los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación y sus Anexos, mientras que los costos del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) se definieron a partir de la evolución esperada de los Precios Marginales Locales (PML) promedio del Mercado de Día en Adelanto (MDA) en 2019, y con el diferencial de la energía eléctrica adquirida en el MEM para cubrir la demanda del Suministro Básico.

**DUODÉCIMO.** Que el Apartado 4 de la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018, incorpora mecanismos de revisión y actualización mensual de los costos de generación de los CLSB y del MEM con el objetivo de reconocer los costos excedentes o faltantes, y ajustar los cargos de generación, a partir de la evidencia documental que CFE Suministrador de Servicios Básicos entregue mensualmente a esta Comisión, de conformidad con los términos que se establecen en dicha metodología.

**DECIMOTERCERO.** Que de conformidad con los numerales 4.1.1 a 4.1.3 de la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018, el reconocimiento mensual de los costos de generación asociados a los CLSB se lleva a cabo sobre los cargos variables por el combustible utilizado, que se refiere en el inciso e, del numeral 3.5.6, considerando los precios de combustibles calculados por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para evaluar las ofertas económicas presentadas por los participantes del mercado en el MDA con corte al día indicado en la Tabla 21 del numeral 4.1.5, y por la actualización de los factores de ajuste del inciso n, numeral 3.5.6, ambos contenidos en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018. A partir de la actualización anterior, se calcula el diferencial entre el costo del CLSB actualizado y el costo del CLSB estimado por la Comisión, del mes correspondiente.

**DECIMOCUARTO.** Que con fundamento en los numerales 4.2.1 a 4.2.3 de la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018, el reconocimiento mensual de los costos del MEM se realiza con el volumen esperado de la energía eléctrica que se adquiere en el MEM y el diferencial entre el precio implícito pagado y el PML referido en el inciso i, numeral 3.4.3 del citado Anexo Único, del mes correspondiente con corte al día indicado en la Tabla 22 del numeral 4.2.5 del citado Anexo Único. El precio implícito pagado al que se



hace referencia, se determina a partir de la información que reporta CFE Suministrador de Servicios Básicos a la Comisión, en los términos establecidos en el numeral 4.3 del Anexo Único del Acuerdo A/064/2018.

**DECIMOQUINTO.** Que por lo que respecta a los diferenciales del costo de generación mensual del CLSB y del MEM que resultan del mecanismo de revisión y actualización mensual de los costos de generación de los CLSB y del MEM, estos se reparten conforme a lo establecido en los numerales 4.1.4 y 4.2.4, respectivamente, del Anexo Único del Acuerdo A/064/2018.

**DECIMOSEXTO.** Que durante el periodo enero a agosto de 2019, los precios de combustibles calculados por el CENACE para evaluar las ofertas económicas presentadas por los participantes del mercado en el MDA, mismos que se utilizan en el mecanismo de revisión y actualización mensual de los costos de generación de los CLSB y del MEM, disminuyeron considerablemente. Por lo que respecta al precio del gas, este redujo en 43%, el del combustóleo en 23%, el del carbón importado en 11% y el del carbón nacional en 1%. Los precios del diésel crecieron 2% en el periodo señalado; no obstante, únicamente el 0.5% de la capacidad comprometida mediante los Contratos Legados de Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas utiliza el diésel como combustible principal. Asimismo, derivado de la caída de los precios de los combustibles, el precio implícito de la energía eléctrica y productos asociados adquiridos en el MEM por CFE Suministrador de Servicios Básicos, disminuyó en 12% durante el periodo enero a julio de 2019.

**DECIMOSÉPTIMO.** Que de acuerdo con la información de la EIA (Energy Information Administration, por sus siglas en inglés), el crecimiento récord de la producción de gas natural de los Estados Unidos de América y el incremento de los inventarios son factores que han presionado a la baja a los precios del gas natural, especialmente los provenientes del estado de Texas que, debido a la limitada capacidad de extracción de los gasoductos en la región, han registrado precios muy bajos e incluso negativos durante el 2019. Por otra parte, la disminución del precio del combustóleo se explica por un menor crecimiento en la demanda del petróleo y sus derivados a nivel mundial.

**DECIMOCTAVO.** Que la disminución de los precios de los combustibles ha impactado a los costos de generación de energía eléctrica para el Suministro Básico y por ende a los cargos tarifarios de generación, lo que se refleja en un



crecimiento acumulado del 0.26% del factor de ajuste de los cargos de generación durante el periodo enero a septiembre de 2019.

**DECIMONOVENO.** Que durante el periodo enero a septiembre de 2019, y a partir de la implementación del mecanismo de revisión y actualización mensual de los costos de generación de los CLSB y del MEM, se ha logrado recuperar el 76% de los costos de generación estimados por la Comisión para el Suministro Básico para el año 2019 y se ha mantenido la estabilidad de los niveles de la tarifa media de los usuarios del Suministro Básico a los que se les aplican los cargos tarifarios que determina la Comisión. Cabe mencionar que la tarifa media es el resultado del cociente de la facturación y la energía eléctrica consumida por los usuarios del Suministro Básico.

**VIGÉSIMO.** Que derivado de la evolución de los precios de los combustibles y de los resultados obtenidos por la implementación del mecanismo de revisión y actualización mensual de los costos de generación de los CLSB y del MEM durante el año 2019, la Comisión estima pertinente realizar modificaciones a los numerales 4.1.4, 4.1.5, 4.2.4 y 4.2.5 de la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018, los cuales hacen referencia al reparto del diferencial de los costos de generación mensual del CLSB y del MEM. Lo anterior, con la finalidad de mantener la estabilidad de los niveles de la tarifa media de los usuarios del Suministro Básico y garantizar la adecuada recuperación de los costos de generación para el Suministro Básico, sin alterar el sentido y alcance de la metodología vigente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que de conformidad con la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018 y con la finalidad de efectuar las modificaciones expuestas, la Comisión llevó a cabo: (i) la evaluación y reconocimiento de los costos de los CLSB correspondientes al mes de septiembre del año 2019 por los cargos variables por el combustible utilizado que se refiere en el inciso e, del numeral 3.5.6 y por la actualización de los factores de ajuste del inciso n, numeral 3.5.6 del Anexo Único del Acuerdo A/064/2018, (ii) el reconocimiento mensual de los costos del MEM y de las Subastas de Largo Plazo (SLP), el cual se determinó mediante el precio implícito pagado del mes de agosto, expresado en pesos por MWh, con información reportada por CFE Suministrador de Servicios, el cual se aplicó sobre el volumen esperado de la energía eléctrica que se adquiere en el MEM y de las SLP referida en el numeral 3.5.4 del Anexo Único del Acuerdo A/064/2018 y, (iii) el reconocimiento del costo

A/029/2019





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

total de la adquisición de los Certificados de Energía Limpia (CEL) y la potencia proveniente de los proyectos en operación de las SLP en los que incurre CFE Suministrador de Servicios Básicos para la prestación del servicio de electricidad a los Usuarios de Suministro Básico.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que derivado del análisis realizado por la Comisión, se concluyó que el diferencial de los costos de generación de los CLSB y del MEM reconocidos para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de octubre de 2019, se repartiera de igual manera en los 12 meses siguientes contados a partir de octubre de 2019, y los costos de generación y productos asociados de las SLP se reconocieran durante octubre de 2019, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, disminuir la volatilidad de las mismas para el año 2020.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que de conformidad con la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/064/2018 y el análisis anterior, la Comisión calculó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el 1 al 31 de octubre de 2019 es -2.15%, respecto a los cargos del mes de septiembre de 2019.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que de conformidad con los acuerdos Quinto y Séptimo, del diverso Acuerdo A/064/2018, la Comisión calculó las tarifas finales del suministro básico utilizando la metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo en comento, por lo que notificará el valor de las mismas a CFE Suministrador de Servicios Básicos y publicará en la página de internet de la Comisión, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del suministro básico. En tal virtud, con la finalidad de garantizar los principios tarifarios bajo los cuales se aplica la metodología vigente, y a fin de brindar transparencia y certidumbre al mercado y a los usuarios de Suministro Básico, así como proporcionar máxima publicidad a la determinación de las tarifas finales del suministro básico, proteger los intereses de los usuarios, garantizar la adecuada recuperación de los costos del Suministro Básico y promover el desarrollo eficiente de la industria, se emite el siguiente:

A/029/2019



COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

007

7



### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifican los numerales 4.1.4, 4.1.5, 4.2.4, 4.2.5 del Anexo Único del Acuerdo A/064/2019, para quedar como sigue:

4.1.4. El  $D_{CLSB,m}$  se repartirá de igual manera hasta en los doce meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{CLSB,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 12$  meses.

4.1.5. La Comisión llevará a cabo la evaluación y reconocimiento de los costos de los CLSB en las siguientes fechas:

Tabla 21. Calendario de revisión y reconocimiento de los costos de los CLSB

Mes a evaluar	Fecha de corte	Meses de aplicación
Ene-19	24 de enero de 2019	Febrero 2019-Julio 2019
Feb-19	22 de febrero de 2019	Marzo 2019-Agosto 2019
Mar-19	22 de marzo de 2019	Abril 2019-Septiembre 2019
Abr-19	25 de abril de 2019	Mayo 2019-Octubre 2019
May-19	24 de mayo de 2019	Junio 2019-Noviembre 2019
Jun-19	24 de junio de 2019	Julio 2019-Diciembre 2019
Jul-19	25 de julio de 2019	Agosto 2019-Enero 2020
Ago-19	23 de agosto de 2019	Septiembre 2019-Febrero 2020
Sep-19	23 de septiembre de 2019	A partir de Octubre 2019
Oct-19	24 de octubre de 2019	A partir de Noviembre 2019
Nov-19	22 de noviembre de 2019	A partir de Diciembre 2019
Dic-19	20 de diciembre de 2019	A partir de Enero 2020

Fuente: Elaboración propia CRE.

4.2.4. El  $D_{MEM,m}$  se repartirá de igual manera hasta en los doce meses siguientes al mes corriente para su reconocimiento:

$$\frac{D_{MEM,m}}{t}$$

Dónde  $t \leq 12$  meses.

4.2.5. La Comisión llevará a cabo la evaluación y reconocimiento de los costos del MEM en las siguientes fechas:



008



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**Tabla 22. Calendario de revisión y reconocimiento de los costos del MEM**

Mes a evaluar	Fecha en la que se entrega la información	Mes de aplicación
Ene-19	22 de febrero de 2019	Marzo 2019-Agosto 2019
Feb-19	22 de marzo de 2019	Abril 2019-Septiembre 2019
Mar-19	25 de abril de 2019	Mayo 2019-Octubre 2019
Abr-19	24 de mayo de 2019	Junio 2019-Noviembre 2019
May-19	24 de junio de 2019	Julio 2019-Diciembre 2019
Jun-19	25 de julio de 2019	Agosto 2019-Enero 2020
Jul-19	23 de agosto de 2019	Septiembre 2019-Febrero 2020
Ago-19	23 de septiembre de 2019	A partir de Octubre 2019
Sep-19	24 de octubre de 2019	A partir de Noviembre 2019
Oct-19	22 de noviembre de 2019	A partir de Diciembre 2019
Nov-19	18 de diciembre de 2019	A partir de Enero 2020
Dic-19	24 de enero de 2020	A partir de Febrero 2020

Fuente: Elaboración propia CRE.

**SEGUNDO.** La Comisión Reguladora de Energía determinó que el diferencial de los costos de generación de los Contratos Legados del Suministro Básico y del Mercado Eléctrico Mayorista reconocidos para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de octubre de 2019, se repartiera de igual manera en los 12 meses siguientes contados a partir del mes de octubre de 2019, y los costos de generación y productos asociados de las Subastas de Largo Plazo se reconocieran durante el mes de octubre de 2019.

**TERCERO.** Se determinan las tarifas finales del suministro básico aplicables del 1 al 31 de octubre de 2019, mismas que han sido calculadas conforme la metodología establecida en el Acuerdo A/064/2018, aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, y conforme a las modificaciones referidas en los acuerdos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para quedar conforme se indica en el Anexo Único que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Electricidad incorporar en la memoria de cálculo, las adecuaciones que deriven de las modificaciones que se señalan en los acuerdos Primero y Segundo del presente.



009

A/029/2019

COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

9

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y permanecerá vigente mientras no se modifique la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al contenido del mismo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y se le instruye para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, la tarifa final del suministro básico a que hace referencia el acuerdo Tercero del presente, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Sexto, del diverso Acuerdo A/064/2018.

**OCTAVO.** Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo Séptimo del presente, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales de suministro básico para el periodo del 1 al 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Séptimo del diverso Acuerdo A/064/2018.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 27, fracciones XIII, XIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Hágase del conocimiento de CFE Suministrador de Servicios Básicos que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través de juicio de amparo indirecto en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

A/029/2019



COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

010

10

SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**UNDÉCIMO.** Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/029/2019**, en el Registro al que se refieren los artículos 11, 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio del 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

  
Norma Leticia Campos Aragón  
Comisionada

  
José Alberto Celestinos Isaacs  
Comisionado

  
Guadalupe Escalante Benítez  
Comisionada

  
Luis Linares Zapata  
Comisionado

  
Luis Guillermo Pineda Bernal  
Comisionado



COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

011

A/029/2019

11

SANTERIO

Anexo Único  
Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de octubre-2019

División Baja California

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables octubre-19	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.7060	0.0078		0.0054	0.524	0.399
DB2	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.8045	0.0078		0.0054	0.524	0.397
PDBT	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.6461	0.0078		0.0054	0.566	0.857
GDBT	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.573	
	\$/kW		186.59					268.72
RABT	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.6461	0.0078		0.0054	0.522	0.457
RAMT	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.515	
	\$/kW		86.82					133.02
APBT	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.6461	0.0078		0.0054	0.471	1.191
APMT	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.405	0.979
	\$/kW		86.82					
GDMTO	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.448	
	\$/kW		86.82					294.22
GDMTH	\$/mes				677.66			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.3604	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	0.6526	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	0.9396	
	\$/kW		86.82					308.85
DIST	\$/mes				2032.99			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.3938	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	0.7131	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.0278	
	\$/kWh Semipunta	0.1663		0.0078		0.0054	0.9649	
	\$/kW							338.36
DIT	\$/mes				2032.99			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.4553	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	0.8243	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.1844	
	\$/kWh Semipunta	0.0730		0.0078		0.0054	1.1124	
	\$/kW							346.63

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.7060	0.0078		0.0054	0.748	0.399
DB2	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.8045	0.0078		0.0054	0.746	0.397
PDBT	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.6461	0.0078		0.0054	2.028	0.608
GDBT	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	2.442	
	\$/kW		186.59					228.26
RABT	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.6461	0.0078		0.0054	0.746	0.457
RAMT	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.711	
	\$/kW		86.82					133.02
APBT	\$/mes				67.77			
	\$/kWh	0.1663	0.6461	0.0078		0.0054	2.516	1.107
APMT	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.692	0.701
	\$/kW		86.82					
GDMTO	\$/mes				677.66			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.849	
	\$/kW		86.82					226.23
GDMTH	\$/mes				677.66			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	1.6411	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	2.1291	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	3.0655	
DIST	\$/kW		86.82					221.39
	\$/mes				2032.99			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	1.7894	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	2.3214	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	3.3461	
\$/kW							246.89	
DIT	\$/mes				2032.99			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	2.0938	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	2.6407	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	3.7941	
	\$/kW							286.77



División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables		octubre-19
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				45.10			
	\$/kWh	0.1663	1.1052	0.0078		0.0054	0.678	0.439
DB2	\$/mes				45.10			
	\$/kWh	0.1663	0.9471	0.0078		0.0054	0.675	0.437
PDBT	\$/mes				45.10			
	\$/kWh	0.1663	0.9008	0.0078		0.0054	1.414	0.911
GDBT	\$/mes				451.04			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.428	
RABT	\$/mes				45.10			
	\$/kWh	0.1663	0.9008	0.0078		0.0054	0.662	0.506
RAMT	\$/mes				451.04			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.627	
APBT	\$/mes				45.10			
	\$/kWh	0.1663	0.9008	0.0078		0.0054	1.257	1.319
APMT	\$/mes				451.04			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.013	0.995
GDMTO	\$/mes				451.04			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.160	
GDMTH	\$/mes				451.04			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7430	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4499	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6753	
DIST	\$/mes				1353.12			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7777	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3780	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6658	
DIT	\$/mes				1353.12			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.6678	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.3054	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.4518	
	\$/kW							346.63



División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables octubre-19		
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				39.57			
	\$/kWh	0.1663	1.4857	0.0078		0.0054	0.652	0.390
DB2	\$/mes				39.57			
	\$/kWh	0.1663	1.2732	0.0078		0.0054	0.652	0.388
PDBT	\$/mes				39.57			
	\$/kWh	0.1663	1.2109	0.0078		0.0054	1.231	0.754
GDBT	\$/mes				395.68			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.084	
	\$/kW		479.75					224.40
RABT	\$/mes				39.57			
	\$/kWh	0.1663	1.2109	0.0078		0.0054	0.645	0.446
RAMT	\$/mes				395.68			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.626	
	\$/kW		150.00					133.02
APBT	\$/mes				39.57			
	\$/kWh	0.1663	1.2109	0.0078		0.0054	1.148	1.162
APMT	\$/mes				395.68			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.014	0.986
	\$/kW		150.00					
GDMTO	\$/mes				395.68			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.037	
	\$/kW		150.00					256.68
GDMTH	\$/mes				395.68			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7410	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4521	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6566	
	\$/kW		150.00					338.23
DIST	\$/mes				1187.03			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7443	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3243	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.5888	
	\$/kW							346.63
DIT	\$/mes				1187.03			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.7006	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.3070	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.4763	
	\$/kW							346.63

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				44.31			
	\$/kWh	0.1663	1.3827	0.0078		0.0054	0.672	0.430
DB2	\$/mes				44.31			
	\$/kWh	0.1663	1.1849	0.0078		0.0054	0.674	0.428
PDBT	\$/mes				44.31			
	\$/kWh	0.1663	1.1269	0.0078		0.0054	1.227	0.757
GDBT	\$/mes				443.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.286	
RABT	\$/mes				44.31			
	\$/kWh	0.1663	1.1269	0.0078		0.0054	0.657	0.495
RAMT	\$/mes				443.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.625	
APBT	\$/mes				44.31			
	\$/kWh	0.1663	1.1269	0.0078		0.0054	1.236	1.291
APMT	\$/mes				443.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.011	0.990
GDMTO	\$/mes				443.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.143	
GDMTH	\$/mes				443.13			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7388	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4529	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6614	
DIT	\$/mes				1329.39			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.7433	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.3270	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.5837	
	\$/kW							346.63



División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables	octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				49.06			
	\$/kWh	0.1663	1.5600	0.0078		0.0054	0.685	0.466
DB2	\$/mes				49.06			
	\$/kWh	0.1663	1.3368	0.0078		0.0054	0.677	0.463
PDBT	\$/mes				49.06			
	\$/kWh	0.1663	1.2714	0.0078		0.0054	1.148	0.749
GDBT	\$/mes				490.63			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.163	
	\$/kW		503.73					208.54
RABT	\$/mes				49.06			
	\$/kWh	0.1663	1.2714	0.0078		0.0054	0.675	0.539
RAMT	\$/mes				490.63			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.630	
	\$/kW		213.42					133.02
APBT	\$/mes				49.06			
	\$/kWh	0.1663	1.2714	0.0078		0.0054	1.359	1.405
APMT	\$/mes				490.63			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.792	0.822
	\$/kW		213.42					
GDMTO	\$/mes				490.63			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.924	
	\$/kW		213.42					226.53
GDMTH	\$/mes				490.63			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6658	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3043	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.4984	
	\$/kW		213.42					314.80
DIST	\$/mes				1471.89			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7684	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3763	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6362	
	\$/kW							346.63
DIT	\$/mes				1471.89			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.7994	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.4282	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.6893	
	\$/kW							346.63



División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				46.31			
	\$/kWh	0.1663	1.0749	0.0078		0.0054	0.641	0.408
DB2	\$/mes				46.31			
	\$/kWh	0.1663	0.8705	0.0078		0.0054	0.644	0.406
PDBT	\$/mes				46.31			
	\$/kWh	0.1663	1.0790	0.0078		0.0054	1.393	0.875
GDBT	\$/mes				463.05			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.271	
	\$/kW		363.05					262.29
RABT	\$/mes				46.31			
	\$/kWh	0.1663	1.0790	0.0078		0.0054	0.640	0.468
RAMT	\$/mes				463.05			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.617	
	\$/kW		120.04					133.02
APBT	\$/mes				46.31			
	\$/kWh	0.1663	1.0790	0.0078		0.0054	1.096	1.218
APMT	\$/mes				463.05			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.937	0.988
	\$/kW		120.04					
GDMTO	\$/mes				463.05			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.002	
	\$/kW		120.04					276.97
GDMTH	\$/mes				463.05			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6959	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.2929	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.5249	
DIST	\$/kW		120.04					338.36
	\$/mes				1389.15			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7191	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.2568	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.4399	
DIT	\$/kW							346.63
	\$/mes				1389.15			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.7607	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.4114	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.5461	
	\$/kW							346.63



División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables		octubre-19
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no ME	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				54.25			
	\$/kWh	0.1663	0.7820	0.0078		0.0054	0.627	0.440
DB2	\$/mes				54.25			
	\$/kWh	0.1663	0.6333	0.0078		0.0054	0.627	0.438
PDBT	\$/mes				54.25			
	\$/kWh	0.1663	0.7850	0.0078		0.0054	1.229	0.944
GDBT	\$/mes				542.53			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.027	
	\$/kW		264.12					230.23
RABT	\$/mes				54.25			
	\$/kWh	0.1663	0.7850	0.0078		0.0054	0.626	0.507
RAMT	\$/mes				542.53			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.596	
	\$/kW		55.81					133.02
APBT	\$/mes				54.25			
	\$/kWh	0.1663	0.7850	0.0078		0.0054	1.026	1.321
APMT	\$/mes				542.53			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.820	0.980
	\$/kW		55.81					
GDMTO	\$/mes				542.53			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.925	
	\$/kW		55.81					294.22
GDMTH	\$/mes				542.53			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7140	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.2010	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.3177	
	\$/kW		55.81					346.63
DIST	\$/mes				1627.59			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6928	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.1821	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.2972	
	\$/kW							346.63
DIT	\$/mes				1627.59			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.6212	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.1454	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.2070	
	\$/kW							346.63



División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				50.34			
	\$/kWh	0.1663	1.5844	0.0078		0.0054	0.672	0.434
DB2	\$/mes				50.34			
	\$/kWh	0.1663	1.3578	0.0078		0.0054	0.674	0.432
PDBT	\$/mes				50.34			
	\$/kWh	0.1663	1.2913	0.0078		0.0054	1.511	0.932
GDBT	\$/mes				503.36			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.124	
	\$/kW		511.63					210.64
RABT	\$/mes				50.34			
	\$/kWh	0.1663	1.2913	0.0078		0.0054	0.663	0.500
RAMT	\$/mes				503.36			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.627	
	\$/kW		154.70					133.02
APBT	\$/mes				50.34			
	\$/kWh	0.1663	1.2913	0.0078		0.0054	1.271	1.302
APMT	\$/mes				503.36			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.023	0.981
	\$/kW		154.70					
GDMTO	\$/mes				503.36			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.053	
	\$/kW		154.70					268.76
	\$/mes				503.36			
GDMTH	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7076	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3948	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.5905	
	\$/kW		154.70					338.36
	\$/mes				1510.07			
DIST	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7618	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3601	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6375	
	\$/kW							346.63
	\$/mes				1510.07			
DIT	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.6806	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.3103	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.4992	
	\$/kW							338.36

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables		octubre-19
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				61.18			
	\$/kWh	0.1663	0.8682	0.0078		0.0054	0.612	0.397
DB2	\$/mes				61.18			
	\$/kWh	0.1663	0.6860	0.0078		0.0054	0.612	0.396
PDBT	\$/mes				61.18			
	\$/kWh	0.1663	0.7473	0.0078		0.0054	1.195	0.854
GDBT	\$/mes				611.85			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.148	
	\$/kW		205.34					268.72
RABT	\$/mes				61.18			
	\$/kWh	0.1663	0.7473	0.0078		0.0054	0.609	0.455
RAMT	\$/mes				611.85			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.592	
	\$/kW		87.59					133.02
APBT	\$/mes				61.18			
	\$/kWh	0.1663	0.7473	0.0078		0.0054	1.013	1.186
APMT	\$/mes				611.85			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.877	0.983
	\$/kW		87.59					
GDMTO	\$/mes				611.85			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.956	
	\$/kW		87.59					294.22
GDMTH	\$/mes				611.85			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6694	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.1742	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.3198	
	\$/kW		87.59					338.36
DIST	\$/mes				1835.54			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6925	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.1260	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.3390	
	\$/kW							346.63
DIT	\$/mes				1835.54			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.5988	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.0527	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.1705	
	\$/kW							338.29



División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				95.81			
	\$/kWh	0.1663	1.3021	0.0078		0.0054	0.642	0.422
DB2	\$/mes				95.81			
	\$/kWh	0.1663	1.1532	0.0078		0.0054	0.632	0.420
PDBT	\$/mes				95.81			
	\$/kWh	0.1663	1.2310	0.0078		0.0054	1.071	0.804
GDBT	\$/mes				958.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.204	
RABT	\$/mes				95.81			
	\$/kWh	0.1663	1.2310	0.0078		0.0054	0.632	0.485
RAMT	\$/mes				958.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.607	
APBT	\$/mes				95.81			
	\$/kWh	0.1663	1.2310	0.0078		0.0054	1.079	1.264
APMT	\$/mes				958.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.906	1.002
GDMTO	\$/mes				958.13			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.904	
GDMTH	\$/mes				958.13			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7143	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.2348	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.4736	
DIT	\$/mes				2874.38			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.6741	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.1747	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.3610	
	\$/kW							346.63



División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables		octubre-19
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				48.41			
	\$/kWh	0.1663	1.5090	0.0078		0.0054	0.654	0.423
DB2	\$/mes				48.41			
	\$/kWh	0.1663	1.2931	0.0078		0.0054	0.657	0.421
PDBT	\$/mes				48.41			
	\$/kWh	0.1663	1.2298	0.0078		0.0054	1.220	0.772
GDBT	\$/mes				484.06			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.995	
	\$/kW		487.26					194.85
RABT	\$/mes				48.41			
	\$/kWh	0.1663	1.2298	0.0078		0.0054	0.650	0.486
RAMT	\$/mes				484.06			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.621	
	\$/kW		195.51					133.02
APBT	\$/mes				48.41			
	\$/kWh	0.1663	1.2298	0.0078		0.0054	1.191	1.268
APMT	\$/mes				484.06			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.989	0.992
	\$/kW		195.51					
GDMTO	\$/mes				484.06			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.975	
	\$/kW		195.51					251.14
GDMTH	\$/mes				484.06			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6344	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.2428	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.4168	
	\$/kW		195.51					310.58
DIST	\$/mes				1452.19			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.6913	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3320	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.5181	
	\$/kW							346.63
DIT	\$/mes				1452.19			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.7637	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.3413	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.5924	
	\$/kW							346.63



División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables octubre-19		
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				51.24			
	\$/kWh	0.1663	0.9857	0.0078		0.0054	0.700	0.425
DB2	\$/mes				51.24			
	\$/kWh	0.1663	0.8160	0.0078		0.0054	0.693	0.423
PDBT	\$/mes				51.24			
	\$/kWh	0.1663	0.9480	0.0078		0.0054	1.576	0.843
GDBT	\$/mes				512.44			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.633	
RABT	\$/mes				51.24			
	\$/kWh	0.1663	0.9480	0.0078		0.0054	0.693	0.489
RAMT	\$/mes				512.44			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.657	
APBT	\$/mes				51.24			
	\$/kWh	0.1663	0.9480	0.0078		0.0054	1.372	1.274
APMT	\$/mes				512.44			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.124	0.992
GDMTO	\$/mes				512.44			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.330	
GDMTH	\$/mes				512.44			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.8976	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.6258	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.8336	
DIST	\$/mes				1537.31			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.8016	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4864	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6380	
DIT	\$/mes				1537.31			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.7887	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.4691	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.5825	
	\$/kW							330.94



División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables		octubre-19
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				74.84			
	\$/kWh	0.1663	1.3169	0.0078		0.0054	0.668	0.416
DB2	\$/mes				74.84			
	\$/kWh	0.1663	1.1285	0.0078		0.0054	0.662	0.414
PDBT	\$/mes				74.84			
	\$/kWh	0.1663	1.0733	0.0078		0.0054	1.328	0.822
GDBT	\$/mes				748.38			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.121	
	\$/kW		425.24					214.26
RABT	\$/mes				74.84			
	\$/kWh	0.1663	1.0733	0.0078		0.0054	0.658	0.477
RAMT	\$/mes				748.38			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.632	
	\$/kW		136.64					133.02
APBT	\$/mes				74.84			
	\$/kWh	0.1663	1.0733	0.0078		0.0054	1.241	1.244
APMT	\$/mes				748.38			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.055	1.006
	\$/kW		136.64					
GDMTO	\$/mes				748.38			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.935	
	\$/kW		136.64					223.21
GDMTH	\$/mes				748.38			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7049	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3472	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.5314	
	\$/kW		136.64					297.63
DIST	\$/mes				2245.15			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7337	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.3569	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.5935	
	\$/kW							338.36
DIT	\$/mes				2245.15			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.6207	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.1915	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.3270	
	\$/kW							300.49



División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				59.10			
	\$/kWh	0.1663	0.7329	0.0078		0.0054	0.687	0.476
DB2	\$/mes				59.10			
	\$/kWh	0.1663	0.6281	0.0078		0.0054	0.686	0.474
PDBT	\$/mes				59.10			
	\$/kWh	0.1663	0.5973	0.0078		0.0054	1.497	0.976
GDBT	\$/mes				591.00			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.568	
	\$/kW		236.66					268.72
RABT	\$/mes				59.10			
	\$/kWh	0.1663	0.5973	0.0078		0.0054	0.674	0.552
RAMT	\$/mes				591.00			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.624	
	\$/kW		59.19					133.02
APBT	\$/mes				59.10			
	\$/kWh	0.1663	0.5973	0.0078		0.0054	1.353	1.439
APMT	\$/mes				591.00			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.001	0.973
	\$/kW		59.19					
GDMTO	\$/mes				591.00			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.208	
	\$/kW		59.19					300.06
GDMTH	\$/mes				591.00			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7888	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4120	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6769	
	\$/kW		59.19					346.63
DIST	\$/mes				1772.99			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.8060	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.5031	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.7217	
	\$/kW							346.63
DIT	\$/mes				1772.99			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.8060	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.5123	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.6906	
	\$/kW							346.63



División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2019				Cargos variables		octubre-19
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes					66.36		
	\$/kWh	0.1663	0.9450	0.0078		0.0054	0.717	0.564
DB2	\$/mes					66.36		
	\$/kWh	0.1663	0.8098	0.0078		0.0054	0.716	0.561
PDBT	\$/mes					66.36		
	\$/kWh	0.1663	0.7702	0.0078		0.0054	1.390	0.954
GDBT	\$/mes					663.61		
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.675	
	\$/kW		305.14					257.81
RABT	\$/mes					66.36		
	\$/kWh	0.1663	0.7702	0.0078		0.0054	0.704	0.661
RAMT	\$/mes					663.61		
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.623	
	\$/kW		84.48					133.02
APBT	\$/mes					66.36		
	\$/kWh	0.1663	0.7702	0.0078		0.0054	1.559	1.722
APMT	\$/mes					663.61		
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.946	0.948
	\$/kW		84.48					
GDMTO	\$/mes					663.61		
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.177	
	\$/kW		84.48					294.22
GDMTH	\$/mes					663.61		
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7863	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4010	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6661	
	\$/kW		84.48					346.63
DIST	\$/mes					1990.82		
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.5469	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.0738	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.2303	
	\$/kW							338.36
DIT	\$/mes					1990.82		
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.4907	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	0.9613	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.0797	
	\$/kW							338.36



División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2019					Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	octubre-19	
Categoría tarifaria	Unidades						Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				67.67			
	\$/kWh	0.1663	0.9109	0.0078		0.0054	0.725	
DB2	\$/mes				67.67			
	\$/kWh	0.1663	0.7806	0.0078		0.0054	0.724	
PDBT	\$/mes				67.67			
	\$/kWh	0.1663	0.7424	0.0078		0.0054	1.418	
GDBT	\$/mes				676.70			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.765	
RABT	\$/mes				67.67			
	\$/kWh	0.1663	0.7424	0.0078		0.0054	0.712	
RAMT	\$/mes				676.70			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	0.625	
APBT	\$/mes				67.67			
	\$/kWh	0.1663	0.7424	0.0078		0.0054	1.620	
APMT	\$/mes				676.70			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.010	
GDMTO	\$/mes				676.70			
	\$/kWh	0.1663		0.0078		0.0054	1.221	
GDMTH	\$/mes				676.70			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7958	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4211	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6903	
DIST	\$/mes				2030.11			
	\$/kWh Base	0.1663		0.0078		0.0054	0.7953	
	\$/kWh Intermedio	0.1663		0.0078		0.0054	1.4145	
	\$/kWh Punta	0.1663		0.0078		0.0054	1.6893	
DIT	\$/mes				2030.11			
	\$/kWh Base	0.0730		0.0078		0.0054	0.8094	
	\$/kWh Intermedio	0.0730		0.0078		0.0054	1.5088	
	\$/kWh Punta	0.0730		0.0078		0.0054	1.6969	
	\$/kW						346.63	



EDGAR LÓPEZ SATOW, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, CERTIFICO: Que el presente documento que consta de veintiocho fojas útiles, foliadas del número 1 al 28, es copia fiel del Acuerdo Núm. A/029/2019, así como su anexo, de fecha 30 de septiembre de 2019, el cual obra en los archivos de la Comisión Reguladora de Energía.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 25, fracción IX, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia, en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de dos mil diecinueve.



COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Edgar López Satow", written over a horizontal line.

EDGAR LÓPEZ SATOW  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Comisión Reguladora de Energía